

JUNTA SECTORIAL DE LOS
JUZGADOS DE LO SOCIAL DE ALICANTE

Día 12 de mayo de 2020

Telemática

Orden del día: PROPUESTAS PARA LA GUIA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

En Alicante en fecha 12.05.20 se ha reunido Junta de Jueces de los Juzgados de lo Social de Alicante, a través del sistema telemático Webex, a convocatoria de D. César Martínez, Decano del partido judicial de Alicante, asistiendo Dña María del Pilar Marín Rojas, Juzgado nº1, Dña Isabel Redondo López, Juzgado nº2, Dña M.ª Ángeles Sáez Zambrana, Juzgado n.º 3, Dña Paz Fernández Muñoz, Juzgado nº4, Dña María del Rosario Puig López, Juzgado nº5, Dña Ana Belén Cordero Naharro, y Dña M.ª Alicia Román Lora, Juzgado nº7.

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido se declara abierta la sesión, nombrándose Secretaria a Dña María Alicia Román Lora, Magistrada JAT destinada en Juzgado de lo Social nº7.

Se fija como orden del día:

- Establecimiento de criterios generales para el diseño de un “Protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos” para los órganos de la jurisdicción social, conforme determina el apartado 24 de la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales”, difundida por el Consejo General del Poder Judicial, y actuaciones a realizar cuando se reanuden los plazos procesales y celebración de vistas. .

- Realizar aportaciones a fin recabar la colaboración todos los colectivos profesionales implicados y, así, optimizar los (escasos) recursos disponibles y avanzar en la recuperación efectiva de la normalidad.

I. RECOMENDACIONES A LOS PROFESIONALES:

A fin de optimizar los escasos recursos disponibles, sería conveniente realizar una serie de recomendaciones a Abogados y Graduados Sociales intervinientes. A tal efecto, se propone se les haga llegar el protocolo o guía que pueda diseñarse a través de los respectivos Colegios profesionales, con el objetivo de ganar su implicación, esencial para superar la coyuntura con mayor celeridad.

Las medidas que agilizan la celebración de las vistas redundan en beneficio de los posteriores señalamientos, puesto que acortan la espera de las personas que deberán permanecer en los pasillos o fuera del edificio, teniendo en cuenta la necesidad de ventilación, limpieza y desinfección de la sala entre señalamientos, sustitución de fundas de plástico de los micrófonos (apartado 16 de la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales”).

Ante todas las anteriores condiciones, a fin de optimizar los escasos recursos disponibles, se solicita la colaboración de los profesionales para agilizar la celebración de juicios y preservar la salud de todos los intervinientes, al encontrarnos ante circunstancias extraordinarias que desaconsejan realizar las actuaciones procesales en condiciones de normalidad.

- 1) Proceder a la personación en el proceso y acreditación de la representación procesal en cuanto sea posible, siempre con antelación a la vista, haciendo uso de todos los mecanismos posibles, incluido el otorgamiento de “apud acta” en sede electrónica.
- 2) Facilitar en la demanda o en escrito posterior en caso de que el proceso ya esté incoado, cuantos datos de localización o contacto se conozcan del demandado y de los profesionales que le asisten si se conocieran (teléfono, correo electrónico) para agilizar y asegurar la

notificación, con posibilidad de hacer constar la personación con este método y hacerlo constar en Diligencia.

Las anteriores dos medidas permite tener a las partes localizadas, facilitándose y agilizándose las sesiones de celebración de vistas.

- 3) Comunicación de los desistimientos de la demanda en cuanto sea posible.
- 4) Comunicación de acuerdos entre las partes en cuanto sea posible, en escrito conjunto dirigido al Juzgado. En caso de falta de personación de una de las partes, se podrá hacer uso de la personación por vía electrónica.

Las dos anteriores medidas reducirá el número de juicios pendientes de señalar, contribuyendo a la optimización de la agenda.

- 5) Indicar el número de testigos y peritos, así como sus datos personales (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) que se tiene intención de proponer como como medio de prueba en la misma demanda y en primer escrito de personación. Si no fuera posible, hacerlo con la máxima antelación posible, siendo recomendable que, como mínimo, medie un mes, entre la solicitud de una diligencia preparatoria de la prueba y la fecha de celebración de juicio.

Así, se podrían programar debidamente las vistas a fin de ocasionar el menor perjuicio al resto de señalamientos de la jornada, así como favorecer la conclusión de acuerdos sin requerir, por tanto, la comparecencia física o telemática en el Juzgado.

- 6) Aportación la prueba documental de forma telemática (lexnet o correo electrónico), con tiempo suficiente para su examen por la parte contraria y en todo caso con 5 días de antelación al acto de juicio como mínimo.

Se agilizará la vista y se evitará una nueva suspensión del acto.

Se facilita el traslado a la parte contraria.

Se evita el contacto directo con el papel por las partes, por el personal del Juzgado y Magistrados.

- 7) Aportación por los demandados con carácter previo a la celebración del juicio de un escrito de alegaciones (“instructa”) a la demanda, del que se dará traslado a la parte demandante.

Se agilizará la vista a fin de ocasionar el menor perjuicio al resto de señalamientos de la jornada.

Se facilitarán los acuerdos, que dejarán espacio en la agenda.

En la fase de alegaciones y conclusiones, evitar reiteraciones argumentales respecto a las ya efectuadas, incluidas las contenidas en la demanda.

- ✓ Con ello se agilizará la vista a fin de ocasionar el menor perjuicio al resto de señalamientos de la jornada.

- 8) En el caso de diligencias preparatorias consistentes en la exhibición de documental, se requerirá al aportante para que deposite la documentación solicitada en el Juzgado, donde permanecerá el número de días necesario para su descontaminación, al término de los cuales quedarán a disposición del solicitante para su consulta. Una vez finalizada, el aportante podrá pasar por el Juzgado a recoger la documentación, una vez transcurrido el número días considerado para su descontaminación.

Todas las anteriores recomendaciones lo son sin perjuicio de las características de cada Juzgado y decisiones que pudiera adoptar el LAJ en el ámbito de sus propias competencias (introducido por acuerdo de 14 de mayo de 2020, y expresamente aprobada la inserción y el acta definitiva por la junta de 19 de mayo de 2020).

II. PROPUESTAS PARA LA COORDINACIÓN DE AGENDAS DE SEÑALAMIENTOS:

Los apartados 24 y 26 de la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales” establecen criterios para la reprogramación, acomodación y modulación de las agendas de señalamiento. Se insiste que en la jurisdicción social nos enfrentamos a una situación especialmente complicada, como ya se ha indicado al principio del presente documento.

Se hacen las siguientes observaciones y propuestas:

- 1) Para la fijación del número de señalamientos deberá determinarse el tiempo entre los mismos dentro de la misma jornada y de los días en que sea posible la celebración ante el necesario reparto de salas en los edificios judiciales.
- 2) En el caso de que la propuesta anterior sea posible, considerando un tiempo entre señalamientos de 45 minutos, sería posible celebrar 6 juicios cada jornada. Así, en la jornada de mañana se conservarían los ya efectuados. Una posible previsión sería la siguiente: a las 9h30, 10h15, 11h00, 11h45, 12h30, añadiéndose a las 13h45.

En el caso de que el tiempo entre señalamientos fuera de 60 minutos, se reducirían a 5 en cada sesión.

Dada la extensión de las sesiones de juicios, es necesario completar e incluso reforzar la plantilla del Cuerpo de Auxilio Judicial, teniendo en cuenta que los Juzgados de lo Social de la Comunidad Valenciana (salvo los de la ciudad de Valencia) disponen de un único funcionario de auxilio.

- 3) En cuanto a la posibilidad de celebración de juicios sin presencia física de partes, para ello es necesario que las salas de vistas estén dotadas de los sistemas necesarios, con grabación del resultado de la comunicación telemática en Arconte –con formación específica, tal como advierte el apartado 29 de la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales”- o acta sucinta del Letrado de la Administración de Justicia.

Ello sería posible respecto de los procesos de:

- Seguridad Social (impugnación de altas médicas, incapacidad temporal, incapacidad permanente, determinación de contingencia, recargo de prestaciones, grado de discapacidad, siempre que no deban comparecer peritos y testigos),
- desempleo,
- impugnación de resoluciones dictadas por el Fondo de Garantía Salarial,
- impugnación de sanciones del orden social,
- los relativos al personal laboral de entidades o sociedades de derecho público (Generalitat Valenciana, Ayuntamientos, Tragsa, Vaersa, consorcios hospitalarios),

- juicios en los que, puestos en contacto previo con ambas partes, se pudiera determinar que la única prueba propuesta fuera la documental. Para ello, es esencial la personación de la parte demandada (tal como se ha indicado en el apartado III.1).

Se recomienda que los organismos públicos demandados presenten por escrito sus alegaciones de oposición a la demanda (“instructa”).

Esta medida ayudaría a descargar los señalamientos que deban tener lugar en las salas de vistas, ante la gran demanda requerida por el resto de Juzgados de la misma sede, todos en las mismas circunstancias.

- 4) Sin embargo, es evidente que las medidas expresadas son manifiestamente insuficientes para recuperar la normalidad. Aunque la agenda de transición se mantuviera los 3 meses posteriores a la finalización del Estado de Alarma, continuarían pendientes de señalar juicios suspendidos a consecuencia del Estado de Alarma y los suspendidos a consecuencia de la implantación de la agenda de transición, a lo que hay que añadir que algunos Juzgados están señalando ya en 2022, así como el aumento previsto de demandas consecuencia de la situación generada por el Estado de Alarma.

Por eso, es necesario **proceder al nombramiento de, al menos, cuatro refuerzos** para la celebración de tal bolsa de juicios suspendidos y demandas de nueva entrada, así como de los funcionarios y LAJS que sean necesarios para la tramitación de dichos procedimientos, evitando el atasco en la oficina judicial. Desde marzo de 2018, fecha en que cesó Dña Lourdes Sánchez Pujalte, JAT de refuerzo transversal, los Juzgados de lo Social de Alicante **NO HAN TENIDO** ningún refuerzo.

III. SOLICITUD DE MEDIOS MATERIALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.:

Esta Junta de Jueces solicita que se declare la obligatoriedad de que toda persona que acceda al Palacio de Justicia acuda con mascarilla, ello para preservar la salud de las demás personas que allí se encuentren.

Asimismo, y como instrumento esencial para poder desarrollar las actuaciones y resoluciones vía telemática, se solicita que se dote a las Magistradas, que aún no dispongan del mismo, de ordenador portátil y/o lector de tarjeta, así como la instalación del sistema Arconte en los ordenadores del despacho de las Magistradas, junto con la aplicación Webex, para poder celebrar las vistas de

manera telemática en el despacho, y no depender de la disponibilidad de las salas de vistas, y cualquier otro medio que sea necesario para poder firmar digitalmente las resoluciones, a los fines anteriores.

FIRMA DEL SECRETARIO	Vº Bº DEL DECANO
DOÑA MARÍA ALICIA ROMÁN LORA	DON CÉSAR MARTÍNEZ DÍAZ

JUNTA SECTORIAL DE LOS
JUZGADOS DE LO SOCIAL DE ALICANTE

Día 19 de mayo de 2020

Hora 10:00

Lugar: Salón de actos de la sede de Pardo Gimeno 43

Orden del día:

Primero.- Dación de cuenta por el Decano de la situación actual y previsiones.

Segundo.- Cumplimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de 13 de mayo 2020 que a continuación se transcribe:

“Con el fin de aprobar por esta Sala de Gobierno un Protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos, se acuerda oír a las juntas sectoriales de jueces así como a la Secretaría de Gobierno a través de los Secretarios Coordinadores Provinciales a la mayor brevedad. Los indicadores a tener en cuenta a la hora de reordenar las agendas son: las posibilidades de celebración de las vistas por medios telemáticos, el uso compartido de las salas de vistas, el aforo máximo que permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de al menos dos metros en las salas de vistas y pasillo, la duración estimada del señalamiento, el tiempo preciso para la limpieza de la sala, las condiciones ambientales u otros. Por las Juntas de jueces se procurará mantener las actuaciones procesales ya programadas y priorizar, en todo caso, el carácter preferente o urgente de determinados procesos, así como los señalamientos suspendidos como consecuencia de la suspensión de plazos. Las propuestas deberán ser remitidas a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia el día 21 de mayo de 2020”

Reunidos en fecha de hoy, **19 de mayo de 2020**, de forma presencial y bajo la previa Convocatoria del Juez Decano del partido judicial de Alicante, Ilmo. Sr. D. CESAR MARTÍNEZ DÍAZ que preside también el acto, la totalidad de los Magistrados-Jueces de Social del partido que son D^a MARÍA DEL PILAR MARÍN ROJAS titular del Juzgado social n^o1, D^a ISABEL REDONDO LÓPEZ titular del Juzgado social n^o2, D^a M.^a ÁNGELES SÁEZ ZAMBRANA actual sustituta en el Juzgado social n.º 3, D^a M.^a PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ titular del Juzgado social n^o4, D^a M.^a ROSARIO PUIG LÓPEZ titular del Juzgado social n^o5, D^a ANA BELÉN CORDERO NAHARRO titular del Juzgado social n^o 6 y D^a M.^a ALICIA ROMÁN LORA actual JAT del Juzgado social n^o7.

Concurriendo quórum suficiente, se declara abierta la sesión, nombrándose como Secretaria a Dña M.^a Alicia Román Lora, se adoptan los siguientes acuerdos:

I. Se ratifica expresamente el acta de la Junta de Jueces celebrada en fecha 12.05.20, con la modificación introducida en fecha 14.05.20

II. CONDICIONES DE LAS SALAS DE VISTAS DE LAS QUE HACEN USO LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE ALICANTE

1.- Cada dos Juzgados comparten una sala de vistas, situadas todas ellas en inmediata proximidad. Todas se hallan en el espacio interior del edificio careciendo de ventilación natural (situación extensible a las asignadas al resto de jurisdicciones ubicadas en la misma sede por lo que no hay alternativas de conseguir otras salas).

2.- En su interior, los estrados están elevados respecto de la zona de público con tres mesas dispuestas en **U**: En la del centro y siguiendo el p.v. judicial se sitúa el Magistrado-Juez y a su derecha el funcionario de auxilio judicial, mientras que a ambos lados *con dos sillas y un solo micrófono c/u* están el/la actor/a en la parte izquierda y el/la demandado/a en la derecha (puede ser intercambiable) destacando que la extensión de las dos mesas, el único micrófono existente y la distancia entre sillas dentro de cada una no permiten mantener la mínima de seguridad de 2m caso de ser más de un colitigante pese a las indicaciones establecidas en la "*Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo*" del Ministerio de Sanidad y 1^a versión Protocolo del CGPJ 14-5-2020.

3.- Las vistas se graban mediante el sistema ARCONTE, desconociéndose hasta este momento los medios puestos o que se van a poner por la D.G. para poder celebrar los –indispensables- juicios por medios telemáticos.

4.- Se desconoce a esta fecha las concretas medidas de prevención que estarán disponibles en las salas de vistas (gel hidroalcohólico para desinfectar manos antes

de entrar a la sala, protectores desechables de micrófono, servicio de limpieza entre vistas, señalización de distancia mínima de seguridad en estrados etc).

III. OTROS CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

1.- Parece que el aforo al edificio judicial en su conjunto estará limitado a un número determinado de personas.

2.- En la actividad jurisdiccional intervienen otros cuerpos y personas cuya colaboración será necesario recabar (LAJs, funcionarios, organismos públicos, abogados, procuradores, graduados sociales, particulares, empresas, etc).

3.- La prestación de servicios por el personal al servicio de la Administración de Justicia en horario vespertino será voluntaria, lo que condicionará la celebración de juicios en horario de tarde.

4.- Circunstancias particulares de todos los intervinientes en las actuaciones judiciales relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, lo que dificultará enormemente, si no impedirá la celebración de juicios en horario de tarde.

5.- Las agendas de todos los Juzgados se encuentran completas, dependiendo del tipo de procedimiento y características de cada Juzgado, aproximadamente hasta julio de 2021, sin perjuicio de que los procedimientos no urgentes se están señalando ya en 2022.

6.- A los juicios declarados urgentes por la LRJS: despidos colectivos (art 124 y preferente), fijación de vacaciones (art. 126 y preferente), impugnación de laudo electoral (art. 132), impugnación de la resolución admva que deniega registro de acta electoral (art. 135) y certificación de representatividad sindical (art. 136), movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor (art. 138 y preferente), conciliación de la vida personal y laboral (art. 139 y preferente), impugnación de alta médica (art. 140 y preferente), conflicto colectivo (art. 159 y preferente), tutela de derechos fundamentales (art. 179 y preferente) SE HAN AÑADIDO por el RD-ley 16/20 otros: despido o extinción de contrato, los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19; los procedimientos por aplicación del plan MECUIDA del artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo; los procedimientos para la impugnación individual, colectiva o de oficio de los expedientes de regulación temporal de empleo por las causas reguladas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de

marzo; y los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad de trabajo a distancia o la adecuación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 5 del mismo (todos preferentes).

IV. CRITERIOS DE REORGANIZACIÓN DE AGENDAS DE SEÑALAMIENTO.

1.- A modo de premisa básica y para poder sobrellevar la caótica situación que, sin duda alguna, sobrevendrá al acabar la “desescalada” judicial, se considera INDISPENSABLE proceder al nombramiento de *refuerzos suficientes*, dado que durante el estado de alarma se han suspendido por parte de los Juzgados de este orden jurisdiccional, a día de la fecha, aproximadamente 1500 juicios previamente señalados. Para poder celebrar los mismos se precisarían 60 semanas, en condiciones de normalidad, a 25 juicios a la semana, lo que dadas las medidas de seguridad no va a ser posible. A ello debemos añadir que los Juzgados de lo Social de Alicante no han tenido NINGÚN REFUERZO desde marzo de 2018, a pesar de haber sido reclamado. Por ello solicitamos un **MÍNIMO DE CUATRO JUECES** de refuerzo, además de un funcionario de auxilio y un LAJ, cuya presencia es necesaria para poder celebrar las vistas, para que asuman la celebración de los juicios suspendidos durante el estado de alarma en horario de tarde, pues en horario matutino no existen más salas de vistas disponibles a tal fin.

2.- La celebración de juicios en horario de TARDE resulta imposible salvo que se asigne al personal de refuerzo que se nombre. Posibilidad subordinada, además, a la voluntariedad en la prestación de servicios en turno de tarde por parte de los funcionarios.

3.- La fijación de vistas en los días habilitados en AGOSTO (11-31) parece de escasa eficacia, debiéndose restringirse en todo caso al máximo posible dado el parecer expresado por el CGPJ ante el mayoritario grado de disconformidad mostrado por los profesionales en Derecho, considerando los presentes que dicha habilitación es irrelevante en general pues solo afectaría a una pequeña parte de las vistas pendientes de reubicar o señalar y negativa en particular al contribuir a perjudicar el derecho a las vacaciones anuales que serían muy difíciles de distribuir en otros meses con afectación de la necesaria conciliación de la vida personal y/o familiar.

4.- Los Juzgados de lo Social nº 3, 4 y 6 celebran 24-26 juicios semanales concentrados en *una única sesión* y los Juzgados de lo Social nº 1, 2, 5 y 7 celebran 24-26 juicios semanales divididos en *dos sesiones* con intervalo todos ellos de 5-10 min lo cual no impide fijar las presentes normas comunes dado que la media semanal es semejante en todos

5.- Partiendo de la configuración actual de las salas de vistas según se ha expuesto se insta a la aplicación *preferente* de un SISTEMA TELEMÁTICO de vistas y en su

defecto de uno MIXTO presencial y telemático tal y como recomienda el CGPJ en la 1ª versión del Protocolo de 14-5-2020.

6.- Para el caso de que en el momento de reactivarse al 100% la actividad judicial NO se dispusiera de los medios necesarios para celebración de VISTAS TELEMÁTICAS :

6.1.- JUICIOS YA SEÑALADOS:

Vistas las limitaciones (aforo de la sede de c/Pardo Gimeno, las necesarias medidas de distanciamiento social fuera y dentro de sala de vistas y la limpieza entre juicio y juicio), habrá que suspender aproximadamente la mitad de las vistas diarias señaladas (12-14 en total en una semana) por lo que, se reitera, **es prioritario el nombramiento de refuerzos máxime cuando el partido judicial de Alicante carece por completo de ellos**, siendo criterios para la reorganización y *sin perjuicio de lo que cada uno pueda convenir con su LAJ lo que más convenga a su juzgado según sus particulares circunstancias:*

a) suspensión preferente de juicios que excedan de 1 actor y 1 demandado sean o no urgentes al no poder garantizar las medidas de seguridad necesarias para la salud de todos, *esperando para nuevo señalamiento a disponer de los medios telemáticos necesarios para su celebración o a la modificación de las instrucciones en materia de seguridad laboral.*

b) recolocación preferente de juicios cuya nueva citación sea más fácil (caso de personación constatada de las dos partes con 1 único actor y 1 único demandado)

c) Propuesta de lapsos temporales entre juicio y juicio *dejando libertad a cada juzgado para que pueda adoptar el que más convenga a sus circunstancias, sean éstos u otros:*

- de 30 minutos (de los cuales al menos 10 minutos se dedicarán a limpieza y secado): desde 9:15 a 13:15 **(9 juicios)**.

En los señalamientos se guardará la preferencia legalmente prevista.

6.3.- JUICIOS PENDIENTES DE SEÑALAR:

Se estará a la disponibilidad de agenda y preferencia establecida por Ley.

7.- Para el caso de que en el momento de reactivarse al 100% la actividad judicial SÍ se dispusiera de los medios necesarios para celebrar JUICIOS TELEMÁTICOS, se podrá combinar con vistas solo presenciales u optar por celebrar vistas en las que unas partes comparezcan presencialmente y otras telemáticamente (si es posible).

El uso de medios telemáticos hará muy difícil fijar una previsión de número de juicios a celebrar por lo que no se puede barajar una cifra, aunque en todo caso se supeditarán a la presencia física del Magistrado en la Sala de vistas o en su propio despacho (si existen medios para ello) a tenor de la 1ª Actualización del Protocolo de 14-5-2020 del CGPJ, revistiendo el acto las MISMAS formalidades que un juicio presencial.

V. MEDIOS MATERIALES

- 1- Sería deseable, para evitar una mayor suspensión del número de señalamientos, la redistribución de los estrados y micrófonos de la sala de vistas que permita la presencia de una pluralidad de partes cumpliendo la distancia y medidas de seguridad.
- 2- Se sugiere que se dispense del uso de toga al Magistrado que así lo solicite.
- 3- Se reitera la necesidad fundamental, de dotar a los Juzgados de este orden jurisdiccional de los refuerzos conforme lo expuesto.
- 4- Se interesa la colocación de geles hidroalcohólicos en la entrada de la sala de vistas.
- 5- Se dote a los Juzgados de un sistema de limpieza rápido y eficiente que no retrase la celebración de las vistas.

En conclusión, indicar, que mientras exista un aforo obligatorio en la sala de vistas y en la sede judicial, solo se podrán celebrar la mitad de los juicios señalados. Solo, con un adecuado refuerzo de jueces, Lajs y funcionarios de auxilio, para celebrar vistas en horario de tarde, se podrá ir recuperando los juicios ya suspendidos desde el 16 de marzo y los que se deberán suspender de hoy en adelante para poder cumplir las medidas de seguridad.

Es todo cuanto se trató y resolvió en la presente Junta en el día de hoy.

FIRMA DEL SECRETARIO	Vº Bº DEL DECANO
DOÑA MARÍA ALICIA ROMÁN LORA	DON CÉSAR MARTÍNEZ DÍAZ